

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2025 por el cual se aprueba la convocatoria de subvenciones culturales mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2025.

CONVOCATORIA SUBVENCIONES CULTURALES 2025

1. Bases reguladoras

Por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2018 fueron aprobadas inicialmente las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades culturales y fueron publicadas definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de abril de 2019.

2. Créditos presupuestarios

La aplicación presupuestaria a la que se imputará las subvenciones a conceder es la 4.3340.480012 Subvenciones Asociaciones Culturales con una consignación de 9.000 euros.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

Las subvenciones deberán fomentar proyectos y/o actividades de interés público o social que tengan por finalidad la promoción de actividades culturales de interés público en el municipio de Vallgorguina.

Los gastos que se consideren subvencionables y no subvencionables constan en el punto 16 de las Bases Reguladoras aprobadas por el Pleno de la corporación, y disponibles en la sede electrónica del ayuntamiento.

4. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5. Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones cualquier persona jurídica, legalmente constituida que realice alguna de las actividades subvencionables, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS), y, además, que realicen actividades culturales en Vallgorguina.

A parte estas personas jurídicas deberán estar dadas de alta en el Registro Municipal de Entidades y Asociaciones del Ayuntamiento de Vallgorguina, y disponer del certificado digital a nombre de la entidad.

6. Documentos que deben acompañar la solicitud

La solicitud de subvención debe ir acompañada de los siguientes documentos:

- Formulario de solicitud disponible en la sede electrónica del ayuntamiento.
- Datos bancarios de la entidad solicitante.
- Ficha descriptiva del proyecto o actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- Relación de actos y/o actividades que se prevén realizar durante el período de



- ejecución de la subvención, que incluya: fecha prevista, equipamiento o espacio municipal necesario y material.
- Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado (donde deberán figurar ingresos y gastos previstos).
 - Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a y de compromiso de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
 - Declaración responsable de que los monitores disponen de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos sexuales, si se trata de actividades donde participen menores de edad.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales en Catalunya, irá debidamente firmada por el presidente de la entidad.

Los actos relacionados en la solicitud supondrán la reserva del espacio y deberán complementarse con una instancia al Ayuntamiento con un plazo de antelación de 5 días hábiles al de la celebración del acto, para concretar las cantidades de material necesario.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes deberán presentarse rellenando el modelo normalizado disponible en la sede electrónica, y deberá acompañarse de los documentos exigidos en el punto 6 de la convocatoria, únicamente en formato pdf.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación de que, si no lo hace así, se entenderá desistido de su solicitud.

9. Órgano competente para la instrucción y resolución

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de Cultura.

El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver es la Junta de Gobierno en virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023.

10. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un sólo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma



puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Criterios de valoración de solicitudes

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos que constan en el punto 9 de las Bases Reguladoras.

13. Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas electrónicamente a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

14. Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse **antes del 28 de febrero del año 2026**.

Esta justificación se presentará mediante el trámite específico disponible en la sede electrónica, y deberá ir acompañado de los documentos y/o justificantes siguientes:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el siguiente contenido:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones que se hayan producido en relación al presupuesto presentado.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados.
Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia.
En su caso, la carta de pago del reintegro de remanentes no aplicados, así como los intereses que se deriven.
 - c) Declaración jurada de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
 - d) Material impreso como carteles, dípticos, ... de las actividades organizadas en la que figure la colaboración del ayuntamiento.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Se deberá justificar un gasto por un importe igual o superior al 100% de la subvención otorgada.
- Se deberá indicar el coste total de la actividad.
- Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y se acompañarán al modelo normalizado de justificación disponible en la sede electrónica. Estos documentos deberán



reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

El ayuntamiento, si así lo estima, podrá requerir a la persona o entidad beneficiaria la presentación de los documentos justificativos originales.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La alcaldesa,
Mercè Llistosella Caballé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

